



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Esports
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
deportes_esp@almussafes.org

ESPORTS

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ORDINARIAS PARA ACTIVIDADES A REALIZAR POR LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALMUSSAFES 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las entidades deportivas de este municipio con el fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar al asociacionismo deportivo en el desarrollo de sus actividades dentro y para la sociedad de Almussafes. En este sentido, las bases se han consensuado en el Consell Municipal d'Esports.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar y facilitar a las entidades deportivas de la localidad, la consecución de sus objetivos, dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento, con sujeción a:

- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, junto con el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre y su modificación por Decreto 131/2018.
- Objetivos establecidos en el Reglamento de Consejo Municipal de Deportes, aprobado por acuerdo plenario de 7 de marzo de 2024 (Publicado en el BOP nº 61 de 27-03-2024)
- Legislación en materia de deportes, principalmente:
 - Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana
 - Ley 2/2022, de 22 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana.
 - Decreto 102/2025, de 8 de julio, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2011, y la Ley 2/2022, y regula el procedimiento de actuación de la Inspección deportiva.

Así mismo, se ajustan a lo que dispone el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2027), que contiene los objetivos a conseguir y los efectos que se pretenden con su





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W

aplicación, y la Ordenanza General de Subvenciones, que fija los criterios de concesión, gestión, justificación y en su caso, reintegro, control previo y control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se otorguen.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Legislación Local, y siempre de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad colaborar económicamente con las entidades deportivas de Almussafes en la financiación de los programas propios para su funcionamiento, desarrollo y difusión, referidos a proyectos de promoción e iniciación deportiva y campañas de fomento de la práctica deportiva, especialmente aquellos realizados dentro del municipio y en los que pueda participar cualquier persona de la localidad, sea o no socio de la entidad objeto de la subvención.

SEGUNDA. Importe de la ayuda y financiación

1.- Las subvenciones que se otorguen se financiarán, en función de su carácter, con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en el presupuesto para el 2026 en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

A.- Actividades federativas, Competiciones y Proyecto de Escuelas

Deportivas: La subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3410-489.00 hasta la cantidad de **65.000,00 €**.

B.- Trofeos: La subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3410-489.02 hasta la cantidad de **11.000,00 €**.

C.- Material No Inventariable: La subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3410-489.03 hasta la cantidad de **18.000,00 €**.

D.- Material Inventariable: La subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3410-789.00 hasta la cantidad de **8.500,00 €**.

TERCERA. Cuantía de las subvenciones

1.- Las subvenciones se concederán para el ejercicio económico 2026, estipulándose por todos los conceptos y entidad un mínimo de 400 € y un máximo de 11.670 €. En ningún caso la subvención podrá superar el total del presupuesto presentado por la entidad solicitante.

Los máximos por entidad y concepto serán los siguientes:





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Esports
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
deportes_esp@almussafes.org

ESPORTS

- A.- Actividades federativas y proyecto escuelas deportivas: 7.700 €
- B.- Trofeos: 1.710 €
- C.- Material no Inventariable: 1.130 €
- D.- Material Inventariable: 1.130 €

2.- El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a las aplicaciones presupuestarias establecidas. En el caso de que las cuantías a subvencionar a los solicitantes superasen la consignación inicial, se podrá distribuir la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

CUARTA. Requisitos para ser beneficiarios

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las entidades que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.- Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades deportivas que cumplan los requisitos previstos en las presentes Bases Reguladoras y que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes.

3.- No podrán ser beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable, o por el Ayuntamiento, previa autorización del club o entidad solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario.

4.- En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. Actividades y material subvencionables.

Son subvencionables los programas de actividades a desarrollar por las entidades deportivas propias de su funcionamiento, desarrollo y difusión, referidas a proyectos de promoción e iniciación deportiva y campañas de fomento de la práctica deportiva por las entidades deportivas de la localidad.

A) Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026 relacionados con el desarrollo de las Escuelas Deportivas, federaciones, participación y organización de competiciones, etc. mediante la presentación de las correspondientes facturas en concepto de:

1. Compra de trofeos.
2. Compra de material, tanto inventariable como no inventariable.
3. Desplazamientos (transporte, gasolina, etc.) Los gastos en combustible podrán suponer como máximo un 25% de la cantidad total subvencionada con cargo al programa de Actividades federativas, competiciones y proyecto de Escuelas Deportivas.
4. Gastos de alquiler de pistas deportivas.
5. Gastos federativos, mutuas, arbitrajes de las competiciones, etc.
6. Nóminas del personal técnico.
7. Gasto del mantenimiento del club.
8. Gasto por contratación de seguro.

En el caso de **materiales** serán subvencionables los destinados a:

- 1.- La adquisición de material no inventariable:
 - 1.1.- Equipamiento deportivo propio **de la modalidad deportiva** del club: equipaje, chándal, bañadores (solo para aquellos clubes o entidades que tengan como objeto el medio acuático como natación, triatlón, waterpolo).
 - 1.2.- Material fungible: pelotas, platos, dianas, redes, etc.
 - 1.3.- Material audiovisual deportivo (dispositivos para almacenamiento externo) material bibliográfico deportivo.





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Esports
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
deportes_esp@almussafes.org

ESPORTS

2.- La adquisición de material inventariable:

- 2.1.- Material para la preparación física como vallas, pesas, etc.
- 2.2.- Equipos informáticos: monitor, CPU, impresora, escáner.
- 2.3.- Fotocopiadora.
- 2.4.- Mobiliario (armarios, sillas, etc...)
- 2.5.- Equipo audiovisual: monitor, vídeo, proyector, equipo música, etc.

El material relacionado en la solicitud de subvención será el que se tendrá en cuenta para la valoración y también para la justificación. No se aceptará ningún gasto ocasionado por la adquisición de material diferente al que se especifica en la solicitud.

B) No serán subvencionables:

- 1.- Los gastos derivados de la compra de material de oficina (folios, bolígrafos, carpetas, cd, dvd, cartuchos de tinta, etc...)
- 2.- Reparación de los equipos.
- 3.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.)
- 4.- Los obsequios entregados como trofeos.
5. El material específico como: cebos y gusanos de pesca, raquetas, toallas, zapatillas, cañas de pesca, escopetas, cartuchos y sus aperos, etc.
- 6.- Tampoco serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas de deportes.
- Viajes carentes de un interés deportivo-social claro.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés deportivo-social.

C) La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad del club o entidad deportiva solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social derivadas de las mismas, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros.

D) Los materiales subvencionados no podrán ser objeto de nueva subvención hasta que no haya finalizado la vida útil del mismo.





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W

SEXTA. Solicitud, plazo de presentación y documentación a presentar

A) Plazo y lugar de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes Bases se podrán entregar:

- Telemáticamente a través de la sede electrónica de l'Ajuntament d'Almussafes.
<https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx?area=&ambito=7>
- Por cualquier medio establecido en el art. 16 de la ley 39/2015.

B) Documentación a presentar, con carácter obligatorio:

B.1.- Solicitud conforme al modelo de esta convocatoria, **firmada de manera obligatoria por el representante de la entidad con el certificado de representación** y contendrá:

- Confirmación por parte del representante del Club o Entidad:
 1. De que se conocen y aceptan las bases que rigen la convocatoria
 2. Acuerdo, aprobado por Asamblea General, en la que se aprueba el Programa de actividades y de inversión durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.
 3. Declaración responsable del número de socios actual de la entidad y si dispone de escuela deportiva (detallando categorías y participantes).
- Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, en la que se hará constar el programa de actividades detallado, que deberá:
 - a) Tener un claro interés social y deportivo.
 - b) Ser desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo (licenciados en educación física, diplomados en educación física, técnicos deportivos, monitores y entrenadores deportivos); y
 - c) Contener la relación detallada de las actividades a realizar:
 - Nombre de la actividad a realizar
 - Fecha prevista de realización de la actividad
 - El número de participantes en cada una de las actividades programadas.
- Relación detallada de gastos e ingresos del ejercicio o temporada.
- Número de trofeos que prevén utilizar en las distintas actividades que propone realizar en la temporada, detallando el precio de cada uno de ellos.
- Relación del material inventariable a adquirir, con especificación de su precio.
- Relación del material no inventariable a adquirir, con indicación de su precio.

B.2.- **Anexo I**, en el que el representante de la asociación o club declarará:

- a) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm 276, de 18 de noviembre de 2003) y autoriza al Ayuntamiento de Almussafes para que obtenga de forma directa, a través de medios telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería del Ayuntamiento de Almussafes.





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Esports
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
deportes_esp@almussafes.org

ESPORTS

- b) Que no ha percibido subvención alguna de otras entidades públicas o privadas que junto con la solicitada al Ayuntamiento de Almussafes, superan el gasto del proyecto.
 - c) Que comunicará al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones destinadas a la misma finalidad, haciéndose constar el nombre de la entidad, la cuantía y el objeto o actividad que se financia, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Que se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.
 - e) Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.
- En relación a los eventos a realizar:
- a) Declara que dispone de los certificados de delitos sexuales contra menores del personal a su cargo, así como del voluntariado que participará en el evento.
 - b) Declaro igualmente que ésta cumple con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de:
 - Deporte (Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física y el Decreto 102/2025, de 8 de julio, del Consell que la desarrolla)
 - Regulación de profesiones y sus requisitos (Ley 2/2022, de 22 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana)
 - Celebración del evento (Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos, Decreto 143/2015, de 11 de septiembre y Decreto 131/2018 que lo modifica).
 - c) La organización dispone de las autorizaciones correspondientes para la gestión de imágenes de los menores, firmadas por los tutores legales de los participantes, y las aportará al Ayuntamiento de Almussafes si se le requiere.
 - d) Los profesionales encargados de la organización se encuentran inscritos en el censo de profesionales del deporte y la actividad física, contando con el seguro necesario para ello.

B.3.- Relación de profesionales con el Título de monitor o entrenador deportivo homologado por la Federación, Consellería de Cultura y Deporte o el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, debidamente inscritos en el censo de profesionales del deporte y la actividad física de la Generalitat Valenciana, con especificación del nombre, titulación y número de registro en el censo de cada uno de ellos.

B.4. Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W

En el supuesto de que hayan cambios en los **datos bancarios** o no conste en la Administración al tratarse de nuevas altas, tendrán que presentar los nuevos datos en el trámite que consta en la sede electrónica del Ayuntamiento «mantenimiento de terceros para cobros y pagos <https://almussafes.sede.dival.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=13539>.

C) Documentación a presentar de carácter valorativo y obligatorio:

C.1.- Certificado expedido por el secretario de la entidad, con la relación completa de los socios de la entidad a la fecha de presentación de la solicitud.

C.2.- Facturas o certificados con fecha comprendida entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025 y expedidos por la federación correspondiente por gastos federativos de algunos o todos de los siguientes conceptos:

1. Pago de las fichas.
2. Pago de la mutua o seguro (revisión médica).
3. Pago de cuota a la Federación.
4. Pagos a la Federación por inscripción a los campeonatos oficiales que tiene la potestad de organizar esta.
5. Pagos en concepto de arbitraje.

En el caso de que la entidad peticionaria hubiese solicitado subvención para la temporada anterior y hubiese presentado esta documentación, se le eximirá de presentarla, debiendo indicar en la solicitud que no existe modificación alguna.

C.3.- Póliza/s del Seguro de Responsabilidad Civil conforme marca Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la G.Valenciana y su Reglamento de 2015, Decreto 102/2025 de ordenación de las profesiones del deporte y la actividad física. junto con el justificante de pago o bien certificado de la compañía aseguradora que lo acredite.

C.4.-Fichas federativas de todas las categorías de base y hasta júnior (menores 18 años).

C.5. Certificado de la entidad del número de alumnos de base no federados hasta categoría cadete (16 años).

Requisitos que debe cumplir la entidad beneficiaria, cuya documentación aporta el Ayuntamiento:

- a) Certificado del Tesorero Municipal de no tener deuda con la Administración Municipal.
- b) Certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

Prevía autorización del solicitante aceptada en el anexo I, si no hay manifestación en contrario.

SÉPTIMA. Criterios de baremación

La consignación presupuestaria total de 65.000,00 €, inicialmente se divide en dos apartados: programa de Actividades Federativas y competiciones con una asignación de 40.000,00 € y programas de escuelas deportivas con 25.000,00 €, aunque al estar





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W

Ajuntament
d'AlmussafesDepartament d'Esports
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
deportes_esp@almussafes.org**ESPORTS**

ambas íntimamente vinculadas, una vez baremados los distintos apartados se pueden transferir automáticamente **cantidades** de uno a otro programa.

1.- La cuantía máxima a conceder será **11.670,00 €** por entidad, caso de que se les otorgara el 100 por cien de cada uno de los cuatro conceptos que la componen, de acuerdo a los parciales máximos que se detallan en el punto siguiente de la presente.

2.- Los conceptos subvencionables son los siguientes:

A.- Actividades federativas, competiciones y proyecto de Escuelas Deportivas:

Engloba los gastos propios de gestión de la entidad para llevar a cabo el programa de la temporada a la que se refiere esta subvención, siendo la cuantía máxima por este concepto de:

a) Programa de actividades federativas y competitivas, siendo el máximo establecido por entidad de **2.700,00 €**. De esta cantidad, hasta 400,00 € se destinarán a financiar el seguro de responsabilidad civil anual que cubra las actividades del programa de Actividades federativas, competiciones y proyecto de Escuelas Deportivas del club, y se concederá exclusivamente a las entidades que lo formalicen.

b) Programa Escuelas Deportivas, siendo el máximo establecido por entidad de **5.000,00 €**. De esta manera, la cantidad máxima que cada entidad podrá recibir será la equivalente a la suma de ambos conceptos, Programa Actividades Federativas y Competitivas y Programa Escuelas Deportivas. Esto es, **7.700,00 €**.

B.- Trofeos: Incluye la compra de trofeos para las distintas actividades que la entidad realice durante la temporada a la que se refiere esta subvención. La cuantía máxima por este concepto será de **1.710,00 €**.

C.- Material no inventariable: Comprende la adquisición de material no inventariable. La cuantía máxima por este concepto será de **1.130,00 €**.

D.- Material inventariable: Engloba la adquisición de material inventariable. La cuantía máxima por este concepto será de **1.130,00 €**.

3.- El baremo que se establece en cada uno de los conceptos anteriores es el siguiente:

A. Actividades federativas, competiciones y proyecto de Escuelas Deportivas.

Distribuida en:

A.1- Actividades federativas, competiciones: Para establecer la cuantía a subvencionar se establecen distintos porcentajes que se calcularán sobre los 2.700 € según el tipo de actividades de las que se indican a continuación, debiendo aportar la entidad la documentación establecida en las presentes bases. Los criterios de baremación son los siguientes:

1º POR ACTIVIDADES, EVENTOS, CONFERENCIAS, ETC.: 42 %

Tendrán la consideración unitaria de actividad, torneo, conferencia, etc., todas aquellas, que no siendo federativas, se realicen en la población, y a las que pueda





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W

concurrir cualquier persona, sea o no socio de la entidad, tenga o no licencia federativa, teniendo en cuenta que la misma actividad puede tener una o varias categorías (benjamín, cadetes, etc.), tanto femenina como masculina. Y todo ello, con independencia de su duración.

a) Por cada actividad diferente y sobre un máximo de 3, se les contabilizarán los porcentajes siguientes:

- 1.- 16 % Por organizar y llevar a cabo una actividad durante las Fiestas Locales.
- 2.- 16 % Por organizar y llevar a cabo una actividad durante el Mes del Deporte.
- 3.- 10 % por otras actividades, como el Miraquebé-Fireta de Nadal, la Cabalgata de Reyes o por su participación en algún otro de los Planes Municipales organizados por el Ayuntamiento (Plan de Igualdad, Plan de Infancia, Plan de Salud, Plan de Movilidad Urbana Sostenible y similares). En todos los casos hay que indicar el tipo de actividad desarrollada.

b) Caso de no llevarse éstas a cabo, serán objeto de reducción en función del porcentaje no ejecutado.

2º POR LOS GASTOS FEDERATIVOS: 32 %

Se entienden por gastos federativos, los siguientes:

- Pago de las fichas.
- Pago de la mutua o seguro (revisión medica).
- Pago de cuota a la Federación.
- Pago a Federación por inscripción a los campeonatos oficiales que tiene la potestad de organizar ésta.
- Pagos en concepto de arbitraje.

La baremación para alcanzar el 32 % de este criterio es como sigue:

1º.- Se suman las cuantías, que deberán presentar cada club por medio de facturas o certificado de la federación correspondiente, siendo el concepto de los gastos cualquiera o todos de los indicados anteriormente.

2º.- Su resultado se divide por 100 y el cociente obtenido será la puntuación para realizar el baremo (por ejemplo: suma 300+450+1.120=1.870, dividimos 1.870 por 100 dando de resultado 18'7, este número sería los puntos para el baremo). Los puntos obtenidos se concuerdan con la tabla de baremación dando como resultado la cuantía a subvencionar.

**TABLA DE BAREMACIÓN (SUMA GASTOS
FEDERATIVOS Y RESULTADOS COMPETITIVOS)**

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE	CUANTÍA
1 a 3	4 %	80 €
4 a 6	8 %	160 €
7 a 10	12 %	240 €
11 a 13	16 %	320 €
14 a 16	20 %	400 €
17 a 20	24 %	480 €
21 a 23	28 %	560 €
24 a ...	32 %	640 €

3º.- Igualmente se tendrá en consideración los resultados obtenidos en los campeonatos de la temporada anterior, siguiendo la siguiente tabla de valoración que se sumará a la alcanzada en la baremación anterior de gastos federativos. Debe





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W

Ajuntament
d'AlmussafesDepartament d'Esports
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/ Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
deportes_esp@almussafes.org**ESPORTS**

tenerse en cuenta que a un equipo o deportista sólo se le tendrá en cuenta el mejor resultado obtenido de todos los campeonatos que haya disputado.

Campeonato	1º Clasificado	2º Clasificado	3º Clasificado
C. del Mundo	10	9	9
C. de Europa	8	7	7
C. Nacional	6	5	5
C. Autonómico	4	3	3
C. Provincial	2	1	1

3º ENTRENADOR DEL EQUIPO CON LICENCIA FEDERATIVA: 8 %

Se entiende por el entrenador aquella persona que tenga el club o entidad deportiva solicitante para preparar al equipo en la práctica de la actividad deportiva correspondiente. Esta persona deberá disponer del título en vigor que le faculte para ello. Según el tipo de titulación el porcentaje sería:

- 8 % Entrenador (Nacional Nivel I) o con titulación en Grado Universitario
- 6 % Entrenador (Nivel II)
- 4 % Entrenador (Nivel I) o Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva (TSEAS/TAFAD)

4º POR EL NÚMERO DE SOCIOS: 8 %

Corresponde al número total de socios activos del club o la entidad deportiva, y en función del mismo se aplicarán los siguientes porcentajes:

- Entre 101 o más socios 8 %
- Entre 76 y 100 socios 6 %
- Hasta 75 socios 4 %

Se acreditará mediante la presentación de Certificado firmado por el secretario y presidente de la entidad en el que conste el número de socios a la fecha de la presentación de la solicitud. El Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos, y será motivo de pérdida de los puntos otorgados en este apartado o incluso de la pérdida de la subvención si se detecta alguna incoherencia, duplicidad, o error.

5º POR LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES: 10 %

Este criterio corresponde para aquellas entidades que están voluntariamente como miembros del Consejo Municipal de Deportes, y se aplicará desde septiembre a agosto de la temporada anterior. Se distribuye de la siguiente forma:

- Asistencia entre el 75 y 90 % de las reuniones 5 %
- Asistencia a > del 90 % de las reuniones 10 %

A.2- Proyecto Escuelas Deportivas/Deporte de Base: Se entiende por deporte de base o escuelas deportivas, toda actividad adscrita a fomentar el conocimiento del deporte de una especialidad dada, desde las categorías inferiores hasta juveniles. La





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W

consignación presupuestaria tiene una disponibilidad de 25.000€, que se repartirán proporcionalmente en base a la puntuación obtenida. Para establecer la cuantía a subvencionar se establecen distintos porcentajes que se calcularán sobre los 5.000,00€ máximo por entidad, debiendo aportar la entidad la documentación a que se refiere la base Sexta. Los criterios de baremación son los siguientes:

a) Deportistas federados

1.- 15 puntos por cada deportista federado de escuela de base de formación, hasta categoría cadete (querubines, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete). Es decir, hasta los 16 años cumplidos el año en curso. Se acreditará presentando fichas federativas o certificado de la federación correspondiente indicando el número de fichas por categoría del club.

2.- 5 puntos deportistas federados de escuela de rendimiento, se considera categorías juvenil y júnior, hasta los 18 años cumplidos el año en curso.

b) Deportistas no federados:

1.- 2 puntos por deportistas NO federados de escuela de base de formación, hasta categoría infantil (querubines, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete). Es decir, hasta los 16 años cumplidos el año en curso, inscritos en los JJDD de la G.Valenciana y que se acreditarán mediante la correspondiente alta en la web de los JJDD.

2.- 1 punto por deportistas NO federados de escuela de base de formación, hasta categoría infantil (querubines, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete). Es decir, hasta los 16 años cumplidos el año en curso, acreditado mediante Certificado según establece el punto C.6 de la cláusula sexta.

c) Titulación de los educadores/entrenador:

1.- Monitor: 2 puntos.

2.- Entrenador Provincial: 4 puntos.

3.- Entrenador Superior - Licenciado en Educación Física: 8 puntos.

La cantidad disponible será el resultado de dividir la cantidad inicial consignada por el total de puntos conseguidos por las entidades que se presentan a este apartado de Programas de Escuelas Deportivas. Siempre se tendrá en consideración el máximo de 5.000 € por entidad.

B.- Trofeos: La cuantía máxima en ningún caso podrá exceder de **1.710,00 €**, para el total de los trofeos solicitados (tanto sea para una actividad como para varias). El máximo de trofeos por categoría será de tres, destinados a premiar a los participantes según el orden conseguido en la clasificación. A tal efecto, la entidad deberá especificar detalladamente la actividad o actividades competitivas a desarrollar, así como la distribución de los trofeos a subvencionar. Será obligatorio detallar, pormenorizadamente, lo siguiente:

a) Nombre del evento deportivo a desarrollar y si es oficial u oficioso.

b) Ámbito local, autonómico o nacional.

c) Duración en días y horas.

d) Número de categorías por evento.

e) Número de participantes aproximados por categoría y evento.





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Esports
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
deportes_esp@almussafes.org

ESPORTS

Se tendrá en consideración la repercusión en la localidad:

a) Incidencia y previsión de participación en el evento, hasta 15 puntos, de la siguiente manera:

- Hasta 100 personas/deportistas 5 puntos.
- De 101 a 200 personas/deportistas 10 puntos.
- Más de 201 personas/deportistas 15 puntos.

b) Se tendrá en consideración hasta un máximo de 15 puntos que el evento sea:

- De ámbito local 7 puntos
- De ámbito provincial 9 puntos.
- De ámbito autonómico 12 puntos.
- De ámbito nacional o internacional 15 puntos.

c) Número de días de duración del evento, hasta 20 puntos:

- Federados: - hasta 2 días 8 puntos.
 - de 3 a 4 días 15 puntos.
 - más de 4 días 20 puntos.
- No federados: - hasta 7 días 8 puntos.
 - de 8 a 15 días 15 puntos.
 - más de 15 días 20 puntos.

Quedan excluidos los trofeos que se utilizarán para la solicitud de otra subvención deportiva.

C.- Material no inventariable, la cuantía a conceder no podrá superar el 50% del presupuesto presentado por la entidad peticionaria, y en ningún caso dicha cantidad puede superar los **1.130,00 €**.

D.- Material inventariable, la cuantía a conceder no podrá superar el 50% del presupuesto presentado por la entidad peticionaria, y en ningún caso dicha cantidad puede superar los **1.130,00 €**.

Será causa de denegación de la subvención:

- El no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.
- No haber realizado el 50% del programa presentado para la temporada anterior, excepto en casos de fuerza mayor, pandemias, etc.

OCTAVA. Instrucción del Procedimiento

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Instrucción:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud, la cual, como órgano gestor,





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W

realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de formular la propuesta de resolución.

2. El órgano gestor deberá verificar que los solicitantes se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellas concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y la convocatoria para poder ser beneficiarios, pudiendo en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.

3. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su aportación, de conformidad con el que dispone la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe en el cual conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y la baremación conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA.

5. En base al informe emitido de valoración, corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, la emisión de una propuesta de resolución provisional en la cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada, debidamente motivada.

6. La propuesta de resolución provisional de la Comisión de Valoración se publicará en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes y en el Tablón de Anuncios, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a partir del día siguiente a su publicación.

7. Se podrá prescindir del tramite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

8. Finalizado el plazo indicado en el apartado 6, y no se hubieran presentado alegaciones, la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración será definitiva y procederá emitir propuesta de concesión y/o denegación de las ayudas por la Concejalía de Deportes para su aprobación por el órgano competente, previo informe fiscal correspondiente.

En caso de constar alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a su resolución, para posteriormente proceder como en el párrafo anterior.

Composición Comisión de Valoración:

- El Concejal delegado de Deportes, que actuará como Presidente.
- El Director del Área o técnico que le sustituya.
- Un funcionario/a del departamento que actuará como Secretario/a.

Los miembros de esta Comisión han sido nombrados por Resolución de la Alcaldía número 1662, de 11 de julio de 2023.





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Esports
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
deportes_esp@almussafes.org

ESPORTS

Resolució:

1. El òrgano competente para la resolución de concesión de ayudas, dictará la resolución definitiva, en la cual se incluirá la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención, y aquellos a los cuales, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen y resolviendo en su caso las alegaciones presentadas. La notificación del acuerdo de resolución se realizará mediante publicación en la web municipal y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes.

2. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Transcurrido este plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado ninguna resolución, por parte de la administración, se habrá de entender que ha sido denegada tácitamente.

3. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

NOVENA. Justificación de la subvención: documentación y plazo

Para la justificación de las subvenciones, las entidades podrán presentar la documentación justificativa:

1. Junto con la solicitud de subvención, si disponen de facturas justificativas de actividades realizadas desde el 1 de noviembre de 2025 hasta la finalización del plazo de presentación, en los términos establecidos en las presentes bases.
2. Así mismo, quedan obligadas a presentar la documentación justificativa ante el Ayuntamiento de Almussafes hasta el **31 de octubre de 2026**. El plazo se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2026 en el caso de que la resolución de adjudicación hubiera sido dictada durante el mes de octubre. Si fuera posterior, el plazo será el indicado en la resolución de concesión.

Las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

1. Justificación conforme la modelo oficial formalizado, firmado con el certificado de representación, que contendrá:
 - Memoria del proyecto y programa de actividades desarrolladas en el periodo subvencionable, con indicación detallada de las actividades realizadas, fecha de realización y número de participantes.
 - Relación detallada de gastos e ingresos efectivamente realizados.
 - Número de trofeos adquiridos, desglosando la actividad, el precio por unidad y el total.





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W

2. Modelo de justificación económica, donde se detallarán el número, fecha, proveedor, concepto e importe de las facturas presentadas para justificar. (anexo 2).
3. Facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos y que hayan sido expedidas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, documentos que deberán reunir las siguientes características:
 - Número de factura
 - Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
 - Lugar y fecha de emisión
 - En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.

No se admitirán facturas que cubran gastos relacionados con la actividades no subvencionables establecidas en la cláusula quinta.

Si se ha solicitado el pago fraccionado que establece la cláusula décima, únicamente deberá aportarse las facturas o documentos probatorios indicados en el apartado 3 en el primer plazo.

4. En el supuesto que las entidades subvencionadas, además de la cuantía que el Ayuntamiento les pueda conceder, tuviesen otras subvenciones, ya sean públicas o privadas, y tanto en forma económica como en especies, deberán aportar además una declaración responsable del presidente o representante de la entidad donde se haga constar:
 - a) La relación de las entidades que les ha subvencionado.
 - b) La cuantía que cada entidad les ha subvencionado.
 - c) El importe total de todas las subvenciones recibidasrelación de facturas que se han presentado para justificar dichas subvenciones.

5. **Publicidad:** deberá presentarse documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.)

La justificación deberá realizarse del siguiente modo:

- A.- Actividades federativas, competiciones y proyecto de Escuelas Deportivas: acreditando el gasto por la totalidad del importe concedido.
- B.- Trofeos: acreditando el gasto por la totalidad del importe concedido.
- C.- Material No Inventariable, acreditando el gasto por el importe total de la cuantía indicada por el solicitante del gasto a realizar, es decir, por el doble del importe concedido.





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Esports
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
deportes_esp@almussafes.org

ESPORTS

D.- Material Inventariable, acreditando el gasto por el importe total de la cuantía indicada por el solicitante del gasto a realizar, es decir, por el doble del importe concedido.

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención sin que se haya presentado por los interesados, o ésta fuera insuficiente, se procederá por la administración, a requerirles y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acrediten el gasto realizado, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y en su caso a la solicitud de los reintegros procedentes.

Si la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría proporcionalmente a la cantidad correctamente justificada.
Será causa de denegación de la subvención el no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.

DÉCIMA. Forma de pago

Con carácter general, la subvención se hará efectiva a la entidad beneficiaria en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad por la que se subvenciona y comprobación por el centro gestor de su efectivo cumplimiento.

No obstante, la entidad podrá solicitar un pago fraccionado, previa justificación mediante la aportación de las facturas correspondientes junto con la solicitud, una vez comprobada la autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes. El pago fraccionado no podrá superar el 50% del total de la subvención.

El resto de la subvención deberá justificarse con antelación al plazo determinado para ello, presentando toda la documentación requerida en la cláusula novena.

Si el importe de la subvención concedida, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada, se minorará la cantidad a abonar proporcionalmente al importe total percibido por la entidad para dicha actividad.

UNDÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación.





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W

- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
 - c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida.
 - e) Acreditar ante el Ayuntamiento estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados de la AEAT. y de la Tesorería de la Seguridad Social que así lo acrediten (en la forma establecida en el párrafo primero de la Base Sexta).
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al beneficiario.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
 - h) Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo de que sean objeto de subvención, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- así como:
- a) Todas las entidades deportivas tienen la obligatoriedad de cumplir con la Ley 2/2022, de 2 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana.
 - b) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES", junto con el logotipo del Ayuntamiento. A tal efecto, el Ayuntamiento de Almussafes autoriza a las entidades el uso de su imagen corporativa con el fin de cumplir con lo estipulado en la legislación en materia de transparencia y buen gobierno.
 - c) La realización del programa de inversiones para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la entidad deportiva solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social derivadas de las mismas.
 - d) Fiscalización: Las entidades deportivas subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Admitir la presencia, en su caso, del personal acreditado por el Ayuntamiento de Almussafes.
 - Notificar al Ayuntamiento cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
 - El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Esports
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
deportes_esp@almussafes.org

ESPORTS

ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Almussafes, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

- e) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

DUODÉCIMA. Reintegro de las subvenciones

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y su Reglamento especificado en el Real Decreto 887/2006.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) Inobservancia de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Vulneración de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Quebrantamiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W

- g) Omisión de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOTERCERA. Régimen de incompatibilidades

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la totalidad de las subvenciones obtenidas no supere el coste de la actividad global subvencionada.

DECIMOCUARTA. Publicidad, transparencia, suministro de información y datos abiertos

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web <https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-esports/subvencions-esports-ordinaries-a-activitats-per-a-clubs-i-entitats-esportives/>

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones,

Todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Almussafes en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos,





FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
20/02/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Esports

Expediente 2683994W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Esports
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
deportes_esp@almussafes.org

ESPORTS

la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

EL DIRECTOR DEL ÁREA
Alfonso López López

